DGM-4478-2026

TEMUCO, 21.10.2026

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio N° 13 de fecha 07 de enero de 2026, que aprueba el programa Espacio de Atención a la Niñez.
3. Las cláusulas para la aplicación de multas contenidas en las Bases de Licitación según ID 1658-1138-COT26.
4. La solicitud de pedido N° 522 de fecha 22 de julio de 2026.
5. La Orden de Compra Electrónica N° 1658-2497-AG26, enviada al proveedor SERVICIO Y COMERCIALIZADORA RAG SUR SPA., con fecha 31 de octubre de 2025.
6. El correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2026, enviado a SERVICIO Y COMERCIALIZADORA RAG SUR SPA., mediante el cual se informa la aplicación de multas, por atraso en la entrega de alimentos.
7. El correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2026, enviado a proveedor SERVICIO Y COMERCIALIZADORA RAG SUR SPA, el cual menciona de manera correcta el número de la orden de compra.

8.- El informe de aplicación de multas, del mes de octubre de 2026, mediante el cual, se sugiere la aplicación de multas, al proveedor SERVICIO Y COMERCIALIZADORA RAG SUR SPA., por incumplimiento respecto al atraso en los días de entrega de colaciones para el Programa Espacio de Atención a la Niñez.

9.- Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

10. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

V°B° H.C.C.

V°B° M.T.M.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

-

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

CONSIDERANDO:

1. Los correos electrónicos de fecha 23 de septiembre y 05 de octubre, ambos de 2026, mediante los cuales, se informa la aplicación de multas al proveedor SERVICIO Y COMERCIALIZADORA RAG SUR SPA, por incumplimiento en los plazos de entrega de alimentos, punto 5 **"MULTAS"** de las Bases Administrativas hace referencia a que la municipalidad aplicará multas de 5% del valor neto adjudicado por cada día de atraso en la entrega de colaciones para el Programa Espacio de Atención a la Niñez.

2.- El informe de aplicación de multas, del mes de octubre de 2026, mediante el cual, se sugiere aplicar multa al proveedor SERVICIO Y COMERCIALIZADORA RAG SUR SPA, por incumplimiento respecto al atraso de 5 días de entrega de colaciones para el Programa Espacio de Atención a la Niñez.

3.- Que procedimiento de multa se aplicó de acuerdo a lo establecido en el Articulo N° 137 del Decreto N° 661 que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 del año 2204, del Ministerio de Hacienda.

4.- Que el proveedor SERVICIO Y COMERCIALIZADORA RAG SUR SPA. no presento descargos a los correos electrónicos enviados por incumplimiento en los plazos entrega de colaciones para el Programa Espacio de Atención a la Niñez

5.- Que, en mérito de los antecedentes recibidos y en virtud de que la responsabilidad es exclusiva del proveedor desde el momento de entregar la información oportuna a la unidad técnica, se constata el incumplimiento de parte del proveedor con el plazo de entrega de colaciones para el Programa Espacio de Atención a la Niñez; se debe aplicar sanciones a SERVICIO Y COMERCIALIZADORA RAG SUR SPA, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, lo que fue constatado al momento de la recepción de los bienes adquiridos.

-

V°B° H.C.C.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.
Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

DECRETO:

1.- Aplíquese multa de $49.450 por cada día de atraso (5 días), al proveedor SERVICIO Y COMERCIALIZADORA RAG SUR SPA, RUT N° 76.141.693-6 por el incumplimiento señalado en los considerandos del presente Decreto, descontado administrativamente del total de la factura, lo que corresponde a la suma de $ 247.250.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, procederá a descontar administrativamente el monto que asciende a $ 247.250.- una vez tramitado el Decreto que falla la aplicación de la multa al proveedor antes individualizado.

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por cédula o mediante carta certificada al proveedor SERVICIO Y COMERCIALIZADORA RAG SUR SPA, RUT N° 76.141.693-6, por el Secretario Municipal en el domicilio: Huichahue 18, Padre las Casas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

V°B° H.C.C.

V°B° M.T.M.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 21-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 21-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.